

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 5 DE JULIO DE 2010 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS DE COLABORACIÓN PARA EL CURSO 2010/2011

Por Resolución de 14 de mayo de 2010 se convocaban Becas Colaboración para el curso 2010/2011.

Reunida, el 1 de julio de 2010, la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 2º, de la "*Normativa para la concesión de Becas Colaboración de la Universidad Politécnica de Madrid*", ESTE RECTORADO HA RESUELTO:

1º- Hacer pública la propuesta final de becarios colaboración seleccionados y suplentes, en su caso, según Anexo I.

2º- Los alumnos que resulten beneficiados de estas becas tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Normativa anteriormente citada.

3º- Para la realización del primer pago, es requisito acreditar mediante certificado del Tutor o Subdirector con competencias en Extensión Universitaria la incorporación del alumno y la realización de actividades de acuerdo con lo previsto.

4º- Para la realización del segundo y último pago se deberá acreditar mediante certificado del Tutor o Subdirector con competencias en Extensión Universitaria la finalización de la beca y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de alumno, así como la realización de un informe final por el alumno sobre la descripción y valoración de las actividades realizadas.

5º- Toda Beca-Colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas. Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario.

6º- En ningún caso el disfrute de la Beca-Colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 5 de julio de 2010
EL RECTOR,

Javier Uceda Antolín